

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas del día **24 de agosto de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENCIÓN

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 9508/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 3445/2022. Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 08/22).
Punto 4º	Expte 6746/2022. Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN12/22)
Punto 5º	Expte. 359308/2021. Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en ejecución de títulos judiciales nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial.
Punto 6º	Expte. 358870/2021. Procedimiento Ordinario nº 185/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio.

- Punto 7º Expte. 6478/2022. Propuesta para aprobar contrato de arrendamiento de local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán Pueblo, destinado a prestaciones de servicios públicos.
- Punto 8º Expte. 4515/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Dª ***** , contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº 118, de fecha, 30 de septiembre de 2019.
- Punto 9º Expte. 9192/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Mejora de aparcamientos en zonas turísticas - Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguinegún", a la entidad LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A. Ref.: 22-OBR-44.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fechas 16 y 17 de agosto de 2022**, en sesión extraordinaria y urgente, y ordinaria, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 9508/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

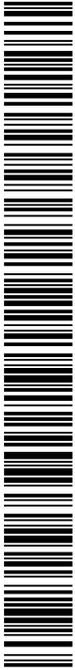
ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/948	007672501431-1	15.515,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2022/950	007597952771-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. Restante IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021	SEGUROS
F/2022/951	007672501431-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. Restante IPS ""%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FE	SEGUROS
F/2022/1111	8352	642,00 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/1124	005074657700-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. RESTO IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VT	SEGUROS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1125	007828804621-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. RESTANTE IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/02/2022 F	SEGUROS
F/2022/1619	7880483061	15.808,50 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22.FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2022 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2022/1640	TASA ENERO 2022	107.779,21 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, ENERO 2022	SERPUB
F/2022/1700	AB/2022/09895	60,70 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 24/08/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/2134	Emit- 20018	600,01 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 24/08/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERPUB
F/2022/2146	7520222FE 121	132,15 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 24/08/22. Recibo nº 83279359021 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01	SEGUROS
F/2022/2148	7520222FE 123	132,15 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 24/08/22. Recibo nº 83279359031 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 0	SEGUROS
F/2022/2202	2200 175	18,14 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200175 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2203	2200 178	5,73 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200178 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS SEP. A DIC 2021)	FEST
F/2022/2204	2200 190	78,24 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200190 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2220	2200 206	235,41 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. FRA 22000206 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1881/2022 CATERING	FEST



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EVENTOS ACTIVIDADES VARIAS 2022)	
F/2022/222 1	2200 198	310,28 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200198 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/222 4	2200 191	30,95 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200191 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/222 6	2200 210	613,49 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 2200210 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Exp 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022)	FEST
F/2022/222 7	2200 211	143,45 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 2200211 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Exp 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022)	FEST
F/2022/226 4	2200 002	52,03 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 220002 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS PARA 2022)	FEST
F/2022/226 5	2200 212	397,25 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22.VARIOS - FRA 2200212 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1881/2022 Catering de eventdos previstos para 2022)	FEST
F/2022/233 3	220 213	176,16 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 12200213 CON.CULTURA Y FESTEJOS (exp 1881/2022 EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES 2022)	CULTU
F/2022/234 5	TASA FEBRERO	94.626,92 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE febrero 2022.	SERPUB
F/2022/234 6	TASA MARZO	110.317,56 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE marzo 2022.	SERPUB
F/2022/241 8	1 000438	17,20 EUR	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 24/08/22. MARK PACK 20 UDS. ANTI-POP FINA COLOR CREMA SH1006 / MARK PACK DE 20 UDS. ANTI-POP CAPSULA ULTRAFINA COLO	CULTU
F/2022/274 2	178	212,78 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/274 8	emi- 235111923	37,89 EUR	ITEVISE, SA	JGL 24/08/22. PERIODICA (N.Insp.:000228586 / Matr.: 9696-GGR) / PERIODICA (N.Insp.:000228586 / Matr.:	PAMOV



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				9696-GGR) /	
F/2022/277 3	2022 824	604,06 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 24/08/22. 824/22. (BOP 13/6/22 Nº 71). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR LA PRESTACIÓ	RECAU
F/2022/278 5	642	62,44 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/283 4	222037	180,00 EUR	LANDOCAR TEXTIL S.I.	JGL 24/08/22. PIEL SINTETICA VIENA NAPA LISO Y GOMA ESPUMA	PAMOV
F/2022/283 9	F05 2982	294,25 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 24/08/22. COMPROBADOR SENSORES VELOCIDAD (SST)	PAMOV
F/2022/288 3	Emit-2200 237	393,66 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288 4	Emit-2200 238	463,26 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288 5	Emit-2200 239	25,50 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288 6	Emit-2200 240	150,85 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUN. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288 7	Emit-2200 241	94,26 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288 8	Emit-2200 243	167,14 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNTA. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/288	Emit-2200 250	69,62 EUR	QUEVEDO	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP	CULTU



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
9			RAMIREZ S.L.	1881/2022)	
F/2022/2890	Emit-2200 251	20,16 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2891	Emit-2200 252	225,86 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2892	Rect-Emit-2200 236	57,06 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. Rect. Emit-2200 236 / AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS 2022 EXP 1881	CULTU
F/2022/2949	322200	679,29 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/2954	22	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARRIPLAN S.L.L	JGL 24/08/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANI
F/2022/2963	695	736,72 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/3019	1	63,95 EUR	MEJIAS LOPEZ ALEJANDRO	JGL 24/08/22. TRASLADO DE ARTISTAS DEL GRUPO CAFE QUIJANO.	FEST
F/2022/3050	PUB1 099	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 24/08/22.- SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRETO	SERPUB
F/2022/3058	Emit- 3059	23.920,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	AGUAS
F/2022/3100	2022- 043	7.825,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22.-Escuelas Artísticas Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 5900/2022 (Concejalía Cultura Expe	CULTU
F/2022/3101	2022- 044	104.081,28 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22. Política Social Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Soc	SERSOC
F/2022/3103	2022- 048	18.800,85 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366513/2021 (Concejalía:	GUMUN
F/2022/3136	Emit- 0006322	9.314,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 24/08/22. EXPEDIENTE: 7663/2022. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y	CULTU



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				traslado de tarima para co	
F/2022/3137	Emit- 220045	7.859,15 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 24/08/22. EXPEDIENTE: 7635/2022. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de un escenario	CULTU
F/2022/3138	22 007	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 24/08/22. Servi públ de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán I mes de Julio de 2.022 -	SERPUB
F/2022/3140	Emit- 156	573,52 EUR	NIBORCONTROL S.L	JGL 24/08/22. Por reparar avería en el variador de velocidad y sustitución de ventilador, ajustes y pruebas. Más la colo	SERPUB
F/2022/3145	FV 1288512	293,88 EUR	EMICELA S.A.	JGL 24/08/22. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE CONDENSADA LT 1 KG / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / CAVA BRUT	ADL
F/2022/3165	121850 00004 474881 0119	27,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 201 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3166	121850 00004 474868 0110	353,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 202 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3167	121850 00004 474833 0118	1.115,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 203 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3168	121850 00004 474824 0116	182,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 204 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3169	121850 00004 474869 0117	0,97 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22.LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 205 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3170	121850 00004 474846 0118	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/317	121850 00004	570,59	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 207 - PERIODO 01/06 AL 30/06 -	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
1	474853 0116	EUR		CARGO JULIO	
F/2022/317 2	121850 00004 474854 0113	181,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 209 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/317 3	121850 00004 474815 0114	78,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 230 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/317 4	121850 00004 474799 0117	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/317 5	121610 00004 104927 0112	4,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQUIDAC.IMPUESTO ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (TIMBRE) GESTIÓN COBRO PAGARÉ 8200-1453977 - 09/06/2022	TESOR
F/2022/317 6	121610 00004 104919 0117	8,41 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQUIDAC.IMPUESTO ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (TIMBRE) GESTIÓN COBRO PAGARÉ 8200-1453976-09/06/2022	TESOR
F/2022/318 5	Emit- 207	700,00 EUR	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 24/08/22.55 PAX ARGUINEGUIN-LPATAFIRA Y RGSO (EXP.2716/2022) (Aplicacion presupuestaria 320/22300) / 55 PAX ARGUI	EDUCA
F/2022/318 6	emt 24353	361,90 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. P1500 (Zapato calpe)	ADL
F/2022/318 7	emt 24344	794,49 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. 91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / C3945 (Camiseta M/C alta v	ADL
F/2022/318 8	emit- 24373	5.042,51 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. P1500 (Zapato calpe) / SPORTPIQUE (Polo Técnico 100% polyester colores) / SPORTPIQUE (Polo Técnico	ADL
F/2022/318 9	FV22_ 31740	414,14 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. 0225136 BOLSA COMPOSTABLE 90X110 R/10U G-250	COMPR
F/2022/319 0	FV22_ 31741	73,13 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. BP046 BAYETA MICROFIBRA QALITA 35X40 AZUL / 0105020 ESCOBILLA BAÑO C/SOPORTE MARIÑO 1ª CALIDAD	COMPR
F/2022/319 1	FV22_ 32805	307,87 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS ()	COMPR
F/2022/319	FV22_ 32372	48,15 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES	JGL 24/08/22. 9MO MANO DE OBRA	COMPR



X006754aa92513017a607e630fca0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
2			CANARIAS S.L.		
F/2022/319 3	Emit-2200 262	22,25 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/320 4	Fra. 506034	183,18 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 24/08/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / ESLINGA MONOC.KENELL 60MM/ 4 MT VERDE 2T	COMPR
F/2022/320 6	Fra. 506036	456,27 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 24/08/22.PLAN DE EMPLEO / TITAN ANTIGOTERA FIBRADO H8F - 12F/2605 / PINT.TITAN.BZ.SIN.MARINO.TX.BTE.INCOL 4 / TITAN	COMPR
F/2022/322 0	2022 33	4.341,50 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 24/08/22SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2022 Nº de Expediente: 3392/2022 Importe factu	SERPUB
	TOTAL	760.534,72 EUR			
	DTO.-		Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, F/2022/3119		
	TOTAL.-	760.534,72 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



X006754aa92513017a607e630fca0a21J

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

X006754aa92513017a607e63af0a21J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/948	0076725014 31-1	15.515,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2022/950	0075979527 71-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. Restante IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2021	SEGUROS
F/2022/951	0076725014 31-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. Restante IPS ""%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2021 FE	SEGUROS
F/2022/1111	8352	642,00 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS.	PAMOV
F/2022/1124	0050746577 00-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. RESTO IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/11/2021 FECHA VT	SEGUROS
F/2022/1125	0078288046 21-2	292,75 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22. RESTANTE IPS 2%. FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/02/2022 F	SEGUROS
F/2022/1619	7880483061	15.808,50 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 24/08/22.FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/05/2022 FECHA VTO.	SEGUROS
F/2022/1640	TASA ENERO 2022	107.779,21 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, ENERO 2022	SERPUB
F/2022/1700	AB/2022/09 895	60,70 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 24/08/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/2134	Emit- 20018	600,01 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 24/08/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERPUB
F/2022/2146	7520222FE	132,15	CIA. DE SEGUROS Y	JGL 24/08/22. Recibo nº 83279359021 de la	SEGUROS



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	121	EUR	REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 01	
F/2022/2148	7520222FE123	132,15 EUR	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 24/08/22. Recibo nº 83279359031 de la póliza nº 991870012244 para el riesgo: RIESGOS INDUSTRIALES. LOTE 2 PERIODO 0	SEGUROS
F/2022/2202	2200 175	18,14 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200175 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2203	2200 178	5,73 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200178 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS SEP. A DIC 2021)	FEST
F/2022/2204	2200 190	78,24 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200190 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2220	2200 206	235,41 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. FRA 22000206 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1881/2022 CATERING EVENTOS ACTIVIDADES VARIAS 2022)	FEST
F/2022/2221	2200 198	310,28 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200198 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2224	2200 191	30,95 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2200191 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CATERING DE EVENTOS DE SEP. A DIC. 2021)	FEST
F/2022/2226	2200 210	613,49 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 2200210 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Exp 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022)	FEST
F/2022/2227	2200 211	143,45 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 2200211 CON.CULTURA Y FESTEJOS (Exp 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS 2022)	FEST
F/2022/2264	2200 002	52,03 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. VARIOS - FRA 220002 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1981/2022 CATERING DE EVENTOS PREVISTOS PARA 2022)	FEST
F/2022/2265	2200 212	397,25 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22.VARIOS - FRA 2200212 CON.CULTURA Y FESTEJOS (EXP 1881/2022 Catering de evendtos previstos para 2022)	FEST

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754aa92513017a607e63af0a0a21J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2333	220 213	176,16 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L. Y	JGL 24/08/22. PRODUCTOS VARIOS - FRA 12200213 CON.CULTURA Y FESTEJOS (exp 1881/2022 EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES 2022)	CULTU
F/2022/2345	TASA FEBRERO	94.626,92 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE febrero 2022.	SERPUB
F/2022/2346	TASA MARZO	110.317,56 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 24/08/22. TASA TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE marzo 2022.	SERPUB
F/2022/2418	1 000438	17,20 EUR	CAYETANA GONZALEZ OJEDA	JGL 24/08/22. MARK PACK 20 UDS. ANTI-POP FINA COLOR CREMA SH1006 / MARK PACK DE 20 UDS. ANTI-POP CAPSULA ULTRAFINA COLO	CULTU
F/2022/2742	178	212,78 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/2748	emi-235111923	37,89 EUR	ITEVISE, SA	JGL 24/08/22. PERIODICA (N.Insp.:000228586 / Matr.: 9696-GGR) / PERIODICA (N.Insp.:000228586 / Matr.: 9696-GGR) /	PAMOV
F/2022/2773	2022 824	604,06 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 24/08/22. 824/22. (BOP 13/6/22 Nº 71). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR LA PRESTACIÓ	RECAU
F/2022/2785	642	62,44 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO REPUESTOS VARIOS.	PAMOV
F/2022/2834	222037	180,00 EUR	LANDOCAR TEXTIL S.I.	JGL 24/08/22. PIEL SINTETICA VIENA NAPA LISO Y GOMA ESPUMA	PAMOV
F/2022/2839	F05 2982	294,25 EUR	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 24/08/22. COMPROBADOR SENSORES VELOCIDAD (SST)	PAMOV
F/2022/2883	Emit-2200 237	393,66 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L. Y	JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2884	Emit-2200	463,26	QUEVEDO Y	JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN	CULTU



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	238	EUR	RAMIREZ S.L.	(CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	
F/2022/2885	Emit-2200 239	25,50 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.OGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2886	Emit-2200 240	150,85 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUN. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2887	Emit-2200 241	94,26 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2888	Emit-2200 243	167,14 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNTA. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2889	Emit-2200 250	69,62 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2890	Emit-2200 251	20,16 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT. MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS PREVISTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2891	Emit-2200 252	225,86 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. AYUNT.OGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS EXP 1881/2022)	CULTU
F/2022/2892	Rect-Emit- 2200 236	57,06 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	Y JGL 24/08/22. Rect. Emit-2200 236 / AYUNT.MOGAN EXP 1881/2022 FIESTAS DEL CARMEN (CATERING DE EVENTOS 2022 EXP 1881	CULTU
F/2022/2949	322200	679,29 EUR	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/2954	22	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 24/08/22. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANI
F/2022/2963	695	736,72 EUR	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 24/08/22. suministro de repuestos	PAMOV
F/2022/3019	1	63,95 EUR	MEJIAS LOPEZ ALEJANDRO	JGL 24/08/22. TRASLADO DE ARTISTAS DEL GRUPO CAFE QUIJANO.	FEST
F/2022/3050	PUB1 099	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 24/08/22.- SERVICIOS DE TELEVISIÓN,	SERPUB

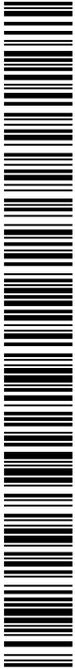


X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR		RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRETO	
F/2022/3058	Emit- 3059	23.920,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 24/08/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	AGUAS
F/2022/3100	2022- 043	7.825,88 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22.-Escuelas Artísticas Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 5900/2022 (Concejalía Cultura Expe	CULTU
F/2022/3101	2022- 044	104.081,28 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22. Política Social Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Soc	SER SOC
F/2022/3103	2022- 048	18.800,85 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 24/08/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366513/2021 (Concejalía:	GUMUN
F/2022/3136	Emit- 0006322	9.314,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 24/08/22. EXPEDIENTE: 7663/2022. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de tarima para co	CULTU
F/2022/3137	Emit- 220045	7.859,15 EUR	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 24/08/22. EXPEDIENTE: 7635/2022. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de un escenario	CULTU
F/2022/3138	22 007	197.119,15 EUR	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 24/08/22. Servi públ de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán I mes de Julio de 2.022 -	SER PUB
F/2022/3140	Emit- 156	573,52 EUR	NIBORCONTROL S.L.	JGL 24/08/22. Por reparar avería en el variador de velocidad y sustitución de ventilador, ajustes y pruebas. Más la colo	SER PUB
F/2022/3145	FV 1288512	293,88 EUR	EMICELA S.A.	JGL 24/08/22. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / LECHE CONDENSADA LT 1 KG / CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / CAVA BRUT	ADL
F/2022/3165	121850 00004 474881 0119	27,52 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22.LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORD 201 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3166	121850 00004 474868 0110	353,19 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 202 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3167	121850 00004 474833 0118	1.115,58 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 203 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3168	121850 00004 474824 0116	182,20 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 204 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3169	121850 00004 474869 0117	0,97 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22.LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 205 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3170	121850 00004 474846 0118	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 206 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3171	121850 00004 474853 0116	570,59 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 207 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3172	121850 00004 474854 0113	181,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 209 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3173	121850 00004 474815 0114	78,06 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 230 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3174	121850 00004 474799 0117	4,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQ.COMISIONES MNT0 CTA CTE ORD 239 - PERIODO 01/06 AL 30/06 - CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3175	121610 00004 104927 0112	4,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQUIDAC.IMPUESTO ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (TIMBRE) GESTIÓN COBRO PAGARÉ 8200-1453977 - 09/06/2022	TESOR
F/2022/3176	121610 00004 104919 0117	8,41 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 24/08/22. LIQUIDAC.IMPUESTO ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (TIMBRE) GESTIÓN COBRO PAGARÉ 8200-1453976- 09/06/2022	TESOR
F/2022/3185	Emit- 207	700,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES	JGL 24/08/22.55 PAX ARGUINEGUIN-LPA-TAFIRA Y RGSO (EXP.2716/2022) (Aplicacion	EDUCA



X006754aa92513017a607e63af0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	MASPALOMAS BUS, S.A.	presupuestaria 320/22300) / 55 PAX ARGUI	
F/2022/3186	emt 24353	361,90 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. P1500 (Zapato calpe)	ADL
F/2022/3187	emt 24344	794,49 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. 91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / C3945 (Camiseta M/C alta v	ADL
F/2022/3188	emit- 24373	5.042,51 EUR	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 24/08/22. P1500 (Zapato calpe) / SPORTPIQUE (Polo Técnico 100% polyester colores) / SPORTPIQUE (Polo Técnico	ADL
F/2022/3189	FV22_ 31740	414,14 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. 0225136 BOLSA COMPOSTABLE 90X110 R/10U G-250	COMPR
F/2022/3190	FV22_ 31741	73,13 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. BP046 BAYETA MICROFIBRA QALITA 35X40 AZUL / 0105020 ESCOBILLA BAÑO C/SOPORTE MARIÑO 1ª CALIDAD	COMPR
F/2022/3191	FV22_ 32805	307,87 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS ()	COMPR
F/2022/3192	FV22_ 32372	48,15 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 24/08/22. 9MO MANO DE OBRA	COMPR
F/2022/3193	Emit-2200 262	22,25 EUR	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 24/08/22. PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION (PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL
F/2022/3204	Fra. 506034	183,18 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 24/08/22. VIAS Y OBRAS PUBLICAS / ESLINGA MONOC.KENELL 60MM/ 4 MT VERDE 2T	COMPR
F/2022/3206	Fra. 506036	456,27 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 24/08/22.PLAN DE EMPLEO / TITAN ANTIGOTERA FIBRADO H8F - 12F/2605 / PINT.TITAN.BZ.SIN.MARINO.TX.BTE.INCOL 4 / TITAN	COMPR
F/2022/3220	2022 33	4.341,50	MOGAN GESTION	JGL 24/08/22SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2022 Nº de Expediente: 3392/2022	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		EUR	MUNICIPAL, S.L.U.	Importe factu	
	TOTAL	760.534,72 EUR			
	DTO.-		Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo		
	TOTAL.-	760.534,72 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 3445/2022. Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención nominativa Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico (MOGÁN 08/22).

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**, con CIF nº **G35256908**, con destino a la realización de las Fiestas e Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico y,

Visto el informe emitido el día 18 de agosto de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [9006754aa92a120865f07e6114080d11r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 04/05/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 11.000,00 euros a la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**, con CIF nº **G35256908***

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**, con CIF nº **G35256908** .

Segundo: Proceder al archivo del expediente (3445/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e630f0a0a21j

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que, **PROPONGO:**

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN VECINOS EL VALLE DE PUERTO RICO**, con CIF nº **G35256908**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (3445/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte 6746/2022. Propuesta a JGL de declaración de la justificación de la subvención nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN12/22).

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, con destino a la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Romería - Procesión Marítima en honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2022 y,

Visto el informe emitido el día 19 de agosto de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [w006754aa909130f44307e63c4080a29p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 21/07/2022 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de 5.000,00 euros a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63c4080a29p

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (6746/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**, con CIF nº. **G35047901**

Segundo: Proceder al archivo del expediente (6746/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN**.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 359308/2021. Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en ejecución de títulos judiciales nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 18 de agosto de 2022 que literalmente expresa:

<<**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 359308/2021 Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017. Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Tasación de costas.

MONICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

PRIMERO.- Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de su sesión ordinaria de fecha 21/06/2022 por el que se tomó conocimiento de la tasación de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de procedimiento ordinario Nº 168/2012 autorizándose y comprometiéndose el gasto y reconociendo la obligación de abono de 1400 euros.

SEXTO.- Visto Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 y notificado a esta parte en fecha 20/07/2022 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<< Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte ejecutante el Ayuntamiento de Mogán. Notificar la presente resolución a las partes>>

SÉPTIMO.- Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) con Nº 920 22604 22022001765 en concepto de gastos generales de la Asesoría jurídica y Procedimientos judiciales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

SEGUNDA.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

TERCERA.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

CUARTA.- El artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

QUINTA.- El artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada esta administración.



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 18/07/2022 JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración a favor de Dña. ***** con DNI Nº ***679***, Dña ***** con DNI Nº ***674***, D.***** con DNI Nº ***372*** y D. ***** con DNI Nº ***011*** en partes iguales que han de ser consignados en la cuenta ES55-0049-35-6992-0005001274 y en concepto 3972-0000-95-0009-17.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración y que han de ser consignadas en el número de cuenta señalado en el párrafo anterior.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 18/07/2022 JCA Nº 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración a favor de Dña. ***** con DNI Nº ***679***, Dña ***** con DNI Nº ***674***, D.***** con DNI Nº ***372*** y D. ***** con DNI Nº ***011*** en partes iguales que han de ser consignados en la cuenta ES55-0049-35-6992-0005001274 y en concepto 3972-0000-95-0009-17.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración y que han de ser consignadas en el número de cuenta señalado en el párrafo anterior.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 6 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 358870/2021. Procedimiento Ordinario nº 185/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a21J

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 18 de agosto de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Nº 358870/2021 Procedimiento Ordinario Nº 185/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Tasación de costas de Ejecución de 27/07/2022

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 185/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión de 3 de mayo de 2022 tomó conocimiento del Auto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se acuerda la terminación del procedimiento ordinario Nº 185/2021 por satisfacción extraprocesal con expresa imposición de costas a esta Administración, así como del Decreto de fecha 20/01/2022 por el que se aprueba la tasación de costas de Procedimiento ordinario en Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 por importe de 735,20 que fueron abonados por esta Administración en fecha 18/07/2022 y en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 3380.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de JCA Nº 5 dictada en la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 por la que se requiere a esta administración por plazo de diez días a fin de que manifieste la causa o causas que impiden el cumplimiento del Auto de 30 de septiembre por el que se acuerda la terminación del procedimiento ordinario Nº 185/2021 por satisfacción extraprocesal así como que se identifique el funcionario responsable bajo apercibimiento expreso de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la LJCA.

RESULTANDO Tasación de costas de Letrado de la Administración de Justicia de fecha 27/07/2022 de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 185/2021, por importe de 172,79 euros.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 con n.º 920 22604 22022001765 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) .

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a0a21J

CONSIDERANDO el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Tasación de costas de Letrado de la Administración de Justicia de fecha 27/07/2022 dimanante de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 con procedimiento de origen Procedimiento Ordinario Nº 185/2021, por importe de 172,79 euros

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 185/2021 con cargo a la partida presupuestaria Nº 920 22604 22022001765 de Administración General Jurídicos Contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 185/2021 a las que ha sido condenada esta administración de acuerdo a la tasación de costas de fecha 27/07/2022 a favor de ADLUFAC con CIF G76316207 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416-0000-95-0039-22 del Juzgado de lo contencioso administrativo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 que han de ser consignados en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Tasación de costas de Letrado de la Administración de Justicia de fecha 27/07/2022 dimanante de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 con procedimiento de origen Procedimiento Ordinario Nº 185/2021, por importe de 172,79 euros

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 185/2021 con cargo a la partida presupuestaria Nº 920 22604 22022001765 de Administración General Jurídicos Contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 dimanante de Procedimiento Ordinario Nº 185/2021 a las que ha sido condenada esta administración de acuerdo a la tasación de costas de fecha 27/07/2022 a favor de ADLUFAC con CIF G76316207 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416-0000-95-0039-22 del Juzgado de lo contencioso administrativo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de **172,79 euros (ciento setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos)** en concepto de costas de la Ejecución de títulos judiciales Nº 39/2022 que han de ser consignados en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a21J

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte. 6478/2022. Propuesta para aprobar contrato de arrendamiento de local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán Pueblo, destinado a prestaciones de servicios públicos.

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a la necesidad de arrendar, en aras del interés público de la Administración, el local situado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán destinado a prestaciones de servicios públicos y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 20 de julio de 2022 con CSV: [i006754aa93b14089e207e63e307082fy](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 12 agosto 2022 con CSV: [i006754aa9120c1588007e638f080b18W](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

TERCERO.- Visto el informe del Interventor de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de agosto de 2022 con CSV: [u006754aa92e100b5bd07e60f6080813h](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

CUARTO.- Visto que, en aras del interés público de la Administración, se hace necesario arrendar el local situado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán, el cual será destinado a prestaciones de servicios públicos en el Pueblo de Mogán.

QUINTO.- Visto que los Arrendadores, Dña. ***** con D.N.I. nº ***647***, Dña. ***** con D.N.I. Nº. ***757***-N y D. ***** con D.N.I. nº ***788***, son propietarios del local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán, con una superficie aproximada de 125 m², según escritura de Partición de Herencia autorizada ante el notario de San Bartolomé de Tirajana D. Valentín Concejo Arranz, de fecha 23 de septiembre de 2013, bajo el número de su protocolo 2485, con Referencia Catastral ***** e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán con el número de Finca 9.619.

SEXTO.- Visto que la duración del arrendamiento será de un año (1 año), sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMO.- Visto que la renta del arrendamiento del local asciende a la cantidad de ochocientos setenta con dieciséis euros brutos mensuales (870,16 euros brutos/mensuales), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días (5 días) de cada mes.

OCTAVO.- Visto que se acredita la especial idoneidad del arrendamiento del local debido a que está ubicado en la Avenida de la Constitución, vial principal de Mogán Pueblo, lo que supone un fácil acceso, así como, las dimensiones del local, que proporciona un espacio apto a las prestaciones de los servicios públicos que se pretenden desarrollar, además, de un precio adecuado.

NOVENO.- Visto que, en aras del interés público, se hace necesario suscribir el contrato de arrendamiento, que consta en el Anexo I de esta propuesta.

DÉCIMO.- Visto la urgente necesidad de seguir prestando servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, es por lo que queda, asimismo, justificado la celebración del contrato de arrendamiento referenciado.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto que el Negociado de Patrimonio ha consultado con posibles operadores en el mercado y, habiendo recibido una oferta, se estima que quien oferta una mejor relación calidad-precio dentro de los precios de mercado es Dña. ***** con D.N.I. nº ***647***, Dña.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

***** con D.N.I. Nº: ***757*** y D. ***** con D.N.I. nº ***788***, propietarios del local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº 27 de 3 de marzo de 2021).
- Ley 29/1.994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU);
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Proceder, en aras del interés público y de la especial idoneidad, a suscribir el contrato de arrendamiento del local situado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán, el cual será destinado a prestaciones de servicios públicos en el Pueblo de Mogán, que consta en el anexo adjunto a esta propuesta de resolución.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. *****, Dña. ***** y D. *****.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

En Mogán, a _____ de _____ de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán (en adelante El Arrendatario), mayor de edad, en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - CIF P3501300B.

De otra parte, (en adelante Los Arrendadores):

- Dña. *****, mayor de edad, D.N.I. nº ***647***, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Lugar El Palmito nº 1 Mogán.
- Dña. *****, mayor de edad, D.N.I. Nº: ***757***, domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de la Constitución nº 28 Pta. 02 Mogán.
- D. *****, mayor de edad, D.N.I. nº ***788***, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Lugar El Palmito nº 1 Mogán.

INTERVIENEN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a0a21J

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Il. Ayuntamiento de Mogán, en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL), en representación del Ayuntamiento de Mogán con domicilio en la Avenida de la Constitución nº4 Mogán - CIF P3501300B, como parte arrendadora.

Dña. *****, Dña. ***** y D. *****, en su propio nombre y derecho, como parte arrendataria.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y legitimación para celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble, el cual llevan a efecto en este acto, y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Los Arrendadores son propietarios del local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán, con una superficie aproximada de 125 m², según escritura de Partición de Herencia autorizada ante el notario de San Bartolomé de Tirajana D. Valentín Concejo Arranz, de fecha 23 de septiembre de 2013, bajo el número de su protocolo 2485, con Referencia Catastral ***** e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán con el número de Finca 9.619.

SEGUNDO.- Que interesando al Arrendatario tomar en arrendamiento el local descrito en el expositivo primero (en adelante el Local), y, estando los Arrendadores interesados en arrendárselo, ésta lo ofrece y aquella lo acepta, y ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de el Local.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por medio del presente contrato, Los Arrendadores arriendan al Arrendatario el Local, quien lo acepta en las condiciones pactadas en este documento.

El Local se arrienda como cuerpo cierto, por lo que la posible discrepancia entre la superficie real y la descrita en este contrato no afectará en más o en menos a la renta fijada en este documento.

SEGUNDA.- DESTINO

El Arrendatario se obliga a utilizar el inmueble arrendado para prestaciones de servicios públicos, no pudiéndose variar dicho uso sin consentimiento escrito de Los Arrendadores. El incumplimiento de este precepto será motivo de resolución del contrato.

TERCERA.- ESTADO

El Arrendatario declara recibir el inmueble en un buen estado de uso y conservación y se compromete a devolverlo en el mismo estado a la conclusión de la relación contractual.

El Arrendatario declara conocer la situación urbanística y de planeamiento del Local arrendado, así? como los usos administrativamente permitidos en el mismo.

Sera?n de su cuenta y riesgo la obtención de los permisos y licencias que sean necesarios para la apertura y el desarrollo de la actividad. No será causa de resolución del contrato el hecho de que dichos permisos y licencias se denieguen, suspendan o revoquen, salvo que sean causas imputables a Los Arrendadores.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de **UN AÑO (1 año)** a contar desde la firma de este contrato, sin posibilidad de prórroga.

En caso de que alguna de las partes pretenda dar por finalizado el contrato a la fecha de vencimiento, tendrá que comunicarlo fehacientemente a la otra antes de los treinta días (30 días) inmediatamente anteriores al vencimiento del contrato. Si así se hiciere, El Arrendatario deberá entregar



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

a Los Arrendadores la posesión del inmueble en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, previa cumplimentación del correspondiente documento de finalización de contrato.

QUINTA.- RENTA.

El Arrendatario abonará a Los Arrendadores, en concepto de renta, la cantidad de ochocientos setenta con dieciséis euros brutos mensuales (870,16 euros brutos/mensuales), pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días (5 días) de cada mes, mediante transferencia bancaria. En su caso, retendrá El Arrendatario de la mencionada base el porcentaje que en cada momento corresponda y estará obligado a su ingreso en la agencia tributaria. Este porcentaje habrá de descontarse de los recibos de renta mensuales.

El incumplimiento de la obligación de pago en el periodo fijado será motivo de resolución del contrato, siendo por cuenta del Arrendatario los gastos que la resolución origine.

SEXTA.- CESIÓN Y SUBARRIENDO.

El Arrendatario se obliga a no subarrendar, en todo o en parte, ni ceder o traspasar el Local arrendado sin el consentimiento expreso y escrito de Los Arrendadores. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

SÉPTIMA.- OBRAS DE CONSERVACIÓN.

El Arrendatario está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones adecuadas para servir al uso convenido.

OCTAVA.- OBRAS DEL ARRENDATARIO.

El Arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento de Los Arrendadores, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble. En ningún caso El Arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato Los Arrendadores, que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que El Arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

NOVENA.- GASTOS GENERALES Y SUMINISTROS Y OTROS.

Los gastos de agua, luz, basura, teléfono etc. serán de cuenta de El Arrendatario, así como el alta y la baja en los referidos suministros.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, Los Arrendadores podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas: a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario b) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por Los Arrendadores cuando el consentimiento de éste sea necesario. d) Cuando en el inmueble tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL

Para el caso en que la parte arrendataria no devolviera la posesión del inmueble arrendado al vencimiento del contrato previa notificación de la parte arrendadora, aquella deberá una indemnización a ésta por un importe de 100 euros por cada día de demora en la devolución del inmueble, sin perjuicio de otros daños y perjuicios que dicho retraso pudiera ocasionar a la parte arrendadora y sin perjuicio de la acción de desahucio de la que podría hacer uso la parte arrendadora.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones derivadas de la relación contractual el que figura para cada uno de ellos en el encabezamiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La presente relación se regirá por el siguiente orden de prelación: de forma imperativa por los títulos I y IV de la Ley 29/1.994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU); por las normas del presente contrato y en su defecto por las normas del Título III LAU; y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a21J

Los Contratantes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se encuentra ubicado el inmueble, para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo.

Firman el presente contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ARRENDADOR LOS ARRENDATARIOS”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 4515/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D^a *** , contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza Publicada en el BOP nº 118, de fecha, 30 de septiembre de 2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por D^a. **MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 18/08/2022, que literalmente dice:

Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del ROM emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto expediente 4515/2022 de la Unidad de Sanciones referido a los hechos denunciados en las escaleras de la Guardería municipal en Arguineguín, Mogán incumpliendo la ordenanza municipal de limpieza , consistiendo dicha infracción en depositar basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos constituyendo una infracción administrativa calificada como leve.

SEGUNDO.- Visto que por el Concejal delegado con competencias en materia de Sanciones, entre otras, se dicta Decreto Nº 2671/2022 de 6 de junio por el que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***6268**, y a su madre D^a ***** con NIF Nº ***366** como responsable solidaria de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como leve consistente en que el día 15/01/2022 a las 00:30 horas en las escaleras de la Guardería municipal, Calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos conforme al artículo 67 de la Ordenanza de limpieza en los espacios públicos sancionable conforme señala el artículo 71 con multa de hasta 900 euros, resolución que fue notificada a la recurrente en fecha 15/06/2022 según consta en el expediente y en cumplimiento de las prerrogativas que al respecto y en cuanto a procedimiento administrativo han de cumplirse en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) se le otorga a la recurrente plazo de un mes para la interposición de recurso de reposición y de contencioso administrativo sin que al respecto la misma interponga ningún recurso.

TERCERO.- Con fecha 21/06/2022 y mediante RE Nº 8588 la interesada/recurrente presenta escrito de solicitud de copia de expediente administrativo aportando al efecto documento de notificación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

practicada, copia de DNI, solicitud genérica firmada pidiendo copia de expediente así como solicitud instancia

CUARTO.- La Junta de gobierno local en su sesión extraordinaria urgente de 6 de julio del presente acuerda imponer a D. ***** con NIF ***6268** y a su madre Dª ***** ocn NIF ***0366** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en que el día 15/01/2022 a las 00:30 horas, en las escaleras de la Guardería municipal, calle Tamarán,Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios públicos de cualquier clase en espacios públicos por tanto una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, dándose traslado al Departamento de Recaudación y notificándose a la interesada con indicación de los recursos que proceden en fecha 12/07/2022, según consta en el expediente administrativo.

QUINTO.- Mediante RE Nº 1203 de fecha 11/08/2022 la recurrente presenta escrito de interposición de recurso de reposición en el que solicita: la anulación del presente expediente al no haberme notificado en tiempo y forma que mi hijo menor hubiese cometido una sanción administrativa como establece la Ley 5/2000 de 12 de enero que ampara a los menores dando lugar a un procedimiento nulo en su tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/07/2022 en el que se acuerda imponer a D. ***** con NIF ***6268** y a su madre Dª ***** ocn NIF ***0366** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en que el día 15/01/2022 a las 00:30 horas, en las escaleras de la Guardería municipal, calle Tamarán,Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios públicos , presentandose el escrito de interposición de recurso en fecha 11/08/2022 y estando legitimada Dña ***** para actuar en su propio nombre para interponer el precitado recurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la LPACAP.

SEGUNDA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio, que en su resultando segundo apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de gobierno local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella

TERCERA.- La recurrente basa una de sus alegaciones en el expediente es nulo desde el inicio del mismo cuando los agentes de la policía local de Mogán no me notifican a mi parte en los términos legalmente previstos ya que mi hijo es menor y debería haberseme identificado, ya que la responsable del mismo es la dicente y me vengo a enterar de la sanción cuando viene notificada a nombre de mi hijo cuando debería venir a mi nombre como responsable de cualquier acto de mi hijo ya sea administrativo o pena. Sin haber tenido el menor avis, notificación, requerimiento, ni nada parecido de tal órgano tengo conocimiento de la existencia de una sanción, basándose en nada legal ya que no he recibido notificación alguna nada más que la presente, además sin previo aviso ni notificación alguna por lo cual se me ha creado una indefensión en toda regla con perjuicio creado en mis bienes e intereses.

Con respecto a estas alegaciones consta en el expediente administrativo, como ya se expresó anteriormente en los antecedentes de hecho del presente informe, que el acto administrativo de inicio del expediente se notificó a la interesada en fecha 15/02/2022 (RS Nº 5991 de fecha 09/06/2022) asimismo se le notifica en fecha 12/07/2022 (RS Nº 7014 de fecha 07/07/2022) la resolución definitiva y que es recurrida en este acto, y tras la solicitud de copia de expediente presentada por la recurrente se procede a notificársele mediante entrega en formato papel en fecha 07/07/2022.

Establece el artículo 53 de la LPACAP, referido a los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, que los mismos, además del resto de los derechos previstos en esta ley le corresponden, en caso de procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia y a la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

Considerando lo dispuesto por el reseñado artículo en el caso que nos ocupa se han cumplido, a la vista de la documentación que obra en el expediente, las prerrogativas que la LPACAP establece como derechos del presunto responsable por lo que esta alegación debe ser desestimada.

Por otro lado trae a colación la recurrente la Ley 1/1998 de 26 de febrero de Derechos y Garantías de los Contribuyentes que en su artículo 32 expresa: La derivación de la acción administrativa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

para exigir el pago de la deuda tributaria al responsable requerirá la notificación al mismo del acto en el que, previa audiencia al interesado, se declare su responsabilidad y se determine el alcance de ésta norma que actualmente se encuentra derogada y que al efecto, en lo que se refiere a su posible aplicación, no resulta aplicable al caso concreto dado que no estamos ante una deuda tributaria exigible sino a la imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa.

Refiere la recurrente la Ley 4/1999 de Régimen jurídico de Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común se ha privado de poder ejercitar el derecho a recusar al instructor reconocido en el artículo 29 de la citada Ley omitiéndose la norma que le atribuye la competencia para resolver el expediente todos estos defectos producen indefensión al dicente porque se vulnera el derecho a un proceso con todas las garantías según lo establecido en el art. 24 de la CE en relación con el artículo 62.1 de la Ley 4/1999 de régimen jurídico.

En referencia a esta alegación se reitera lo expresado anteriormente, a la vista de la documentación que obra en el expediente y la normativa que resulta de aplicación al respecto se han cumplido todas las garantías y derechos que asisten al interesado en un procedimiento administrativo de carácter sancionador tal y como se preceptúa en el artículo 53.2 de la Ley 39/2015.

Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos de carácter sancionador los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificados de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como la identidad del instructor, de la autoridad competente, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia y

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

En aras a no ser reiterativos es evidente, tras el visionado del expediente administrativo, que todos los derechos de los interesados y garantías promulgadas en la normativa aplicable se han cumplido en el expediente que es objeto de interposición del recurso de reposición por lo que esta alegación ha de ser desestimada.

En cuanto al resto de alegaciones referidas, en síntesis, no se ha cumplimentado en el presente expediente lo establecido en la Ley de procedimiento administrativo en cuanto a notificaciones, recursos, plazos etc. Defecto de la notificación de incoación de la gestión recaudatoria, ya que se omite la identidad de la persona a quien se le encomienda la instrucción con lo que se ha privado de poder ejercitar el derecho a recusar al instructor reconocido en el artículo 29 de la Ley 4/1999 de régimen jurídico de las administraciones públicas(...). Ya se ha expresado anteriormente que tanto el acto administrativo de inicio (Decreto Nº 2671/2022 de 6 de junio) como el acto por el que se resuelve el procedimiento (acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2022) se notifican formalmente a la interesada atendiendo y aplicando lo preceptuado por la vigente norma que regula el procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTA.- Por otro lado el artículo 1 la Ordenanza de limpieza municipal, publicada en el BOP Nº 72 de 16 de junio de 2004 dispone que el Ayuntamiento de Mogán en el ámbito de sus competencias y dentro de su término municipal, ha de realizar las siguientes actuaciones: la limpieza de los espacios públicos en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos y la limpieza de solares de propiedad municipal. (...) la prevención, con carácter general, del estado de suciedad del municipio, producida como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle y la limpieza de los bienes de dominio municipal en lo que respecta a su uso común especial y privativo.

El artículo 5 referido a actos prohibidos en los espacios públicos que queda terminantemente prohibido efectuar en los espacios públicos los siguientes actos; arrojar todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines u otros espacios libres públicos y quieran desprenderse de residuos de pequeña entidad como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

PROPONE:

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de 06/07/2022 en el que se acuerda imponer a a D. ***** con NIF ***6268** y a su madre Dª ***** ocn NIF ***0366** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en que el día 15/01/2022 a las 00:30 horas, en las escaleras de la Guardería municipal, calle Tamarán,Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios públicos una actividad expresamente prohibida por la Ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 6 de julio de 2022 por Dña Dª ***** en virtud de lo expresado en las consideraciones jurídicas de este informe.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Sanciones, de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Admitir el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de 06/07/2022 en el que se acuerda imponer a a D. ***** con NIF ***6268** y a su madre Dª ***** ocn NIF ***0366** una multa de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en que el día 15/01/2022 a las 00:30 horas, en las escaleras de la Guardería municipal, calle Tamarán,Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios públicos una actividad expresamente prohibida por la Ordenanza municipal.

SEGUNDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 6 de julio de 2022 por Dña Dª ***** en virtud de lo expresado en las consideraciones jurídicas de este informe.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte a la interesada, con indicación de que contra la resolución de recurso de reposición podrá interponer en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 9192/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Mejora de aparcamientos en zonas turísticas - Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín", a la entidad LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A. Ref.: 22-OBR-44.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a21J

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 19/08/2022 (csv:[z006754aa90c130b7c807e6181080b11i](#)), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Descripción del gasto: **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín.**

a) Tipo de contrato: **Obras** (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: **Otros**

c) Objeto del contrato: El pavimento asfáltico de la calle José Manuel Santana García, en la zona del Perchel - Arguineguín; se encuentra en mal estado debido a la ejecución de una serie de cruces de calle, que se han acometido para las canalizaciones de instalaciones (eléctricas, telecomunicaciones, agua, etc.); además hay zonas de la referida calle que presentan un gran deterioro, por lo que se está en la necesidad de reparar el pavimento asfáltico.

d) Oferta económica:

- **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.**

- CIF.: A-35069863

- Importe oferta económica: **35.397,91** (incluido 7% IGIC)

* Contenido de la oferta económica: (csv: [x006754aa936120f26807e633a080b39t](#))

f) **Código CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **44113620-7 Asfalto**

g) Plazo de ejecución: **1 mes.**

h) Actuación No Subvencionada.

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de acondicionar el pavimento asfáltico de la C/José Manuel Santana García, en la zona del Perchel Arguineguín, en mal estado como consecuencia de los cruces de calle efectuados, de tal manera que se mejore el vial, los aparcamientos, etc., convirtiendo la zona una vez finalice la obra Rehabilitación y concesión de la Playa de El Perchel, en un gran atractivo turístico; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de



X006754aa92513017a607e633a0a21j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la pavimentación de vial, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.**, con C.I.F.: A-35069863; oferta económica por importe de **35.397,91 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	432/61900	-	42.000,00
TOTAL			42.000,00

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (fecha de emisión 19/08/2022).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los Contratos de obras, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros**, **cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

Atendiendo al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.397,91 euros**, con cargo a la partida nº 432 61900 denominada Información y promoción turística / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín**, a la entidad **LOPESAN Asfaltos y Construcciones, S.A.**, con C.I.F.: A-35069863; por un importe que asciende a un total de **35.397,91 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.082,16

- I.G.I.C. 7%: 2.315,75

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.397,91 euros**, con cargo a la partida nº 432 61900 denominada Información y promoción turística / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Mejora de aparcamientos en zonas turísticas Asfaltado C/José Manuel Santana García (El Perchel), Arguineguín**, a la entidad **LOPE SAN Asfaltos y Construcciones, S.A.**, con C.I.F.: A-35069863; por un importe que asciende a un total de **35.397,91 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.082,16
- I.G.I.C. 7%: 2.315,75

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **un (1) mes**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal).

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.-Expte.: 6274/2022 Propuesta para declarar desierta la licitación del Contrato para los Servicios de temporada de los sectores nauticos-deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NAUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 6274/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2022 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NAUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 6274/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 6274/2022, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026, siendo **75.467,81 euros** el canon anual por temporada a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, así como un valor estimado del contrato que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.207.485,00).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 14 de julio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de agosto de 2022.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2022 acuerda:**

PRIMERO.- Rectificar la prescripción 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, expediente 6274/2022**, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022,

donde dice:

<<...9.1 En los Servicios de Actividades Náuticas.

No se fijan precios para los servicios deportivos por lo que el adjudicatario será libre de fijarlos según su criterio.

Será obligatorio para los Servicios de Actividades Náuticas contar con una aplicación móvil que permita a los usuarios el pago de los servicios que demanden. Los adjudicatarios de los Servicios de Actividades Náuticas tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de formalización del contrato para poner en funcionamiento dicha metodología de pago. ...>>

debe decir:

<<9.1 En los Servicios de Actividades Náuticas.

Las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios de temporada serán, como máximo, las establecidas en la Autorización aprobada el día 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas en Canarias, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas y Programa Económico.

Será obligatorio para los Servicios de Actividades Náuticas contar con una aplicación móvil que permita a los usuarios el pago de los servicios que demanden. Los adjudicatarios de los Servicios de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e63af0a0a21J

Actividades Náuticas tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de formalización del contrato para poner en funcionamiento dicha metodología de pago.>>

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022, en los mismos términos.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas por el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de éste hasta la publicación del acuerdo adoptado por el Órgano de Contratación.

QUINTO .- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Playas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 20 de julio de 2022 se publica Nuevo Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de agosto de 2022

> **VISTO que en fecha 17 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV6006754aa928170d57d07e61e7080734D en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1), así como Mesa en acto público para la apertura del archivo nº 2 con CSV p006754aa9131701e9707e638008080eU**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS-DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO, Expte. 6274/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Playas y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



X006754aa92513017a607e6380080a21J

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de agosto de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de agosto de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



X006754aa92513017a607e63afca0a21J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50